



FUNDAMENTOS DE LAS MATERIAS QUE SERÁN SOMETIDAS A VOTACIÓN EN JUNTA ORDINARIA DE ACCIONISTAS SCOTIABANK CHILE

De conformidad a lo señalado en el Artículo 59 de la Ley N° 18.046, por el presente instrumento se entregan los fundamentos de las diversas opciones cuya aprobación será sometida a votación de la Junta Ordinaria de Accionistas a celebrarse el día 27 de Marzo de 2020.

Las principales materias a votar son:

1. APROBACIÓN DE LA MEMORIA, BALANCE GENERAL, ESTADOS DE RESULTADOS E INFORME DE AUDITORES EXTERNOS CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO COMPRENDIDO ENTRE EL 1° DE ENERO Y EL 31 DE DICIEMBRE DE 2019.

Los documentos señalados están a disposición de los accionistas en la página web del banco, www.scotiabank.cl y en las oficinas sociales ubicadas en Avenida Costanera Sur número 2710, Torre A, piso 4°, comuna de Las Condes, Santiago.

Fundamento:

Dispone el Artículo 56 N°1 de la Ley 18.046 lo siguiente: *“Son materias de la junta ordinaria: 1) El examen de la situación de la sociedad y de los informes de los inspectores de cuentas y auditores externos y la aprobación o rechazo de la memoria, del balance, de los estados y demostraciones financieras presentadas por los administradores o liquidadores de la sociedad”*.

2. DISTRIBUCIÓN DE LAS UTILIDADES DEL EJERCICIO 2019.

Durante el ejercicio correspondiente al año 2019 el Banco obtuvo utilidades por la suma de **\$254.378.166.473.-**

Se propone la distribución de un 40% de las utilidades del ejercicio 2019, que asciende a **\$101.751.266.589.-** De aprobarse, el Dividendo se pagará terminada la Junta Ordinaria de Accionistas, en las oficinas de la Casa Matriz, destinando el remanente al fondo de reservas de utilidades no distribuidas. Los dividendos no cobrados por los accionistas al término de la Junta serán pagados a partir del día hábil siguiente a dicha Junta en cualquier sucursal del Banco.

Fundamentos:

El Artículo 56 N° 2 de la Ley N° 18.046 señala que son materias de la Junta Ordinaria *“La distribución de las utilidades de cada ejercicio y, en especial, el reparto de dividendos”*. A su vez, el Artículo 79 inciso primero, señala *“Salvo acuerdo diferente adoptado en la junta respectiva, por la unanimidad de las acciones emitidas, las sociedades anónimas abiertas deberán distribuir anualmente como dividendo en dinero a sus accionistas, a prorrata de sus acciones o en la proporción que establezcan los estatutos si hubieren acciones preferidas, a lo menos el 30% de las utilidades líquidas de cada ejercicio. En las sociedades anónimas cerradas, se estará a lo que determine en los estatutos y si éstos nada dijeren, se les aplicará la norma precedente”*.

La suma propuesta para distribuir como dividendos es superior al porcentaje mínimo legal del 30% de las utilidades del año 2019, lo que permite cumplir con la normativa aplicable. Además, se propone que las utilidades no distribuidas se destinen al fondo de reservas de utilidades, a fin de sustentar el crecimiento del Banco.

3. REMUNERACIÓN DEL DIRECTORIO. REMUNERACIÓN DE LOS COMITES DE APOYO Y LA APROBACIÓN DEL PRESUPUESTO DE GASTOS DE FUNCIONAMIENTO APLICABLE.

Se propone mantener la remuneración mensual para los Directores, acordada en la Junta Extraordinaria de fecha 02.08.2018, en que se definió una dieta de 275 Unidades de Fomento mensuales para los Directores Titulares, con la sola excepción de su Presidente, quien recibe una dieta de 475 Unidades de Fomento mensuales. También se acordó que los Directores Suplentes reciban una dieta de 175 Unidades de Fomento mensuales; y que los Directores que integren algún comité de Scotiabank y sean designados Presidente del mismo, perciban una remuneración adicional de 50 Unidades de Fomento Mensuales.

A su vez, se propone mantener la suma anual de 300 UF como presupuesto de gastos de funcionamiento de los Comités y sus asesores.

Fundamentos:

El Artículo 33 de la Ley N° 18.046 señala: *“Los estatutos deberán determinar si los directores serán o no remunerados por sus funciones y en caso de serlo, la cuantía de las remuneraciones será fijada anualmente por la junta ordinaria de accionistas”*.

Los Directores aportan su experiencia y visión en la conducción del Banco, lo que sumado a sus cualidades profesionales y personales, justifican la remuneración propuesta. La propuesta anterior, no considera cambios respecto del esquema de remuneraciones actualmente vigente para los Directores, ni para aquellos que a su vez, integran algún Comité.

4. DESIGNACIÓN DE LOS AUDITORES EXTERNOS Y DE LAS CLASIFICADORAS DE RIESGO DEL BANCO PARA EL PERÍODO 2020.

Se ha considerado proponer como empresa de auditoría externa a la firma “*KPMG Auditores Consultores Ltda.*” y como clasificadoras de riesgo a la firmas “*FITCH Chile Clasificadora de Riesgo Limitada*” y a “*International Credit Rating, Compañía Clasificadora de Riesgo Limitada*”.

Fundamentos:

El Artículo 56 N°1 de la Ley N° 18.046 dispone que: “*Son materias de la junta ordinaria: 1) El examen de la situación de la sociedad y de los informes de los inspectores de cuentas y auditores externos y la aprobación o rechazo de la memoria, del balance, de los estados y demostraciones financieras presentadas por los administradores o liquidadores de la sociedad*”.

La propuesta considera los siguientes aspectos:

- **En relación con los auditores externos.**

Se tuvo en consideración, entre otros, los siguientes antecedentes:

- a) La firma KPMG está dentro de las firmas de Auditoría más importantes del país y dentro de las empresas que audita se encuentran otras instituciones bancarias, incluyendo sus filiales. Asimismo, KPMG está entre los líderes a nivel mundial en servicios de auditoría, impuestos y otros, con presencia en más de 150 países.
- b) KPMG es la firma que audita al accionista principal de la sociedad y, además, audita a las empresas del Grupo The Bank of Nova Scotia, controlador indirecto de Scotiabank Chile y cada una de sus Filiales.
- c) Lo anterior, debido a que la política de nuestro controlador establece que las empresas del grupo deben tener la misma firma Auditora, con el objeto de asegurar la independencia de la Auditoría para todo el grupo.

- d) Las normas de autorregulación de KPMG establecen la rotación del socio a cargo de la auditoría cada siete años. Esto, junto a la rotación normal de los equipos de auditoría, produce un cambio permanente en las relaciones con los auditores, que aseguran completa independencia y objetividad de los informes presentados.
 - e) Adicionalmente se consideraron los siguientes aspectos: la experiencia y trayectoria de la firma; la conformación de su equipo local, así como el soporte y experiencia internacional; organización de las actividades y estrategia de implementación del proceso de auditoría, su propuesta de horas de auditoría y honorarios, la que se considera adecuada a los precios de mercado y a los servicios prestados. Asimismo se cuenta con el Advice and Counsel favorable de la matriz.
- **En relación con los Clasificadores Privados de Riesgos.**

Se tuvo en consideración, entre otros, los siguientes antecedentes:

- a) La experiencia, trayectoria e independencia de las firmas indicadas, las que se encuentran debidamente acreditadas ante los organismos reguladores competentes.
- b) También fue relevante al momento de efectuar la propuesta el hecho que las clasificadoras tienen soporte internacional lo que les permite tener una mirada cercana no sólo de la situación de Scotiabank Chile sino también de la Matriz.